

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogada
CAROLINA VERA MATIZ
cvera@veraabogadossa.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-119982- -00003-0000

Fecha: 2012-10-17 15:40:31 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 5

ASUNTO	Radicación	09 119982
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	411
	Oficio	
	Folios	- - 5 18554

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Vía PCT (Fase Nacional)

☐

Capítulo I

☐

Capítulo II

☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 9	26/Octubre/2009
Reivindicaciones:	Folio 10	26/Octubre/2009

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Concentrado para la limpieza y desinfección de pisos y superficies".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar una formulación de un concentrado con base en tensoactivos aniónicos y no iónicos la cual no requiera coadyuvantes ni fortificantes.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un concentrado químico para la limpieza y desinfección de pisos y superficies que comprende en su formulación una mezcla de tensoactivos aniónicos, tensoactivos no iónicos, colorantes y fragancias y otros ingredientes sin coadyuvantes ni fortificantes y caracterizado porque los tensoactivos aniónicos se seleccionan del grupo del éter lauril sulfato de sodio y del ácido sulfónico en tanto el tensoactivo no iónico es el

Expediente 09 119982 1er Art 45

nonil fenol.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 08 B/7 00, C 23 G 5/036.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque menciona un concentrado químico que comprende en su formulación una mezcla de tensoactivos aniónicos, tensoactivos no iónicos, colorantes y fragancias y otros ingredientes sin coadyuvantes ni fortificantes, sin embargo, no menciona la proporción en la que se encuentra presente cada uno de ellos. Se le recuerda al solicitante que una composición (concentrado) debe ser definida en función de sus características técnicas esenciales las cuales corresponden a sus ingredientes esenciales (en este caso el nombre específico de los compuestos químicos presentes en el concentrado reclamado) y la proporción específica y bien delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos. Se requiere entonces que el solicitante modifique la reivindicación 1 de tal forma que mencione de manera específica en nombre químico de cada uno de los compuestos utilizados en la preparación del concentrado y la proporción específica y bien delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos. En este sentido se le sugiere al solicitante incluir la materia de la reivindicación 2 actualmente a la reivindicación 1.

La reivindicación 1 no es clara porque las expresiones “colorantes”, “fragancia” y “otros ingredientes” son muy amplias, ambiguas y no permiten entender el alcance de la invención toda vez que comprenden un número indeterminado de compuestos que no encuentran un sustento adecuado en el capítulo descriptivo. Se requiere que el solicitante elimine las expresiones antes mencionadas y las remplace por los nombre de los compuestos químicos específicos para cada caso. Una observación similar se puede realizar a las expresiones “colorante hidrosoluble” y “perfume” presentes en la reivindicación 2 las cuales son muy amplias e impiden entender el alcance de la invención. Se requiere limitar dichas expresiones a los compuestos específicos utilizados como colorante y perfume.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Patente Nacional: Octubre 26 de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US7320956	Aqueous cleaning/treatment composition for fibrous substrates	22/Enero/2008
D2	US20070298991A1	Denture cleanser composition	27/Diciembre/2007

D1
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20080122&DB=EPO DOC&locale=en_EP&CC=US&NR=7320956B2&KC=B2&ND=4 enseña una composición Limpiadora
Expediente 09 119982 1er Art 45

que comprende (columna1, líneas 1-10): surfactantes aniónicos tales como: éter lauril sulfato de sodio (columna 10, páginas 1-10), Nonil fenol (columna 31, reivindicaciones 09, 11, 14, 19) y colorantes.

D2
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20071227&CC=US&NR=2007298991A1&KC=A1 revela una composición limpiadora (abstract): éter lauril sulfato de sodio (página 02, párrafo 0021), Benzoato de sodio (página 02, párrafo 002).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 describe un concentrado químico para la limpieza y desinfección de pisos y superficies que comprende en su formulación una mezcla de tensoactivos aniónicos, tensoactivos no iónicos, colorantes y fragancias y otros ingredientes sin coadyuvantes ni fortificantes y caracterizado porque los tensoactivos aniónicos se seleccionan del grupo del éter lauril sulfato de sodio y del ácido sulfónico en tanto el tensoactivo no iónico es el nonil fenol.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
concentrado químico para la limpieza y desinfección de pisos y superficies que comprende en su formulación	Composición Limpiadora que comprende (columna1, líneas 1-10):
una mezcla de tensoactivos aniónicos seleccionados del grupo consistente en éter lauril sulfato de sodio y del ácido sulfónico	Surfactantes aniónicos tales como: éter lauril sulfato de sodio (columna 10, páginas 1-10).
tensoactivos no iónicos que corresponde a nonil fenol.	Nonil fenol (columna 31, reivindicaciones 09, 11, 14, 19)
colorantes y fragancias.	Colorantes

Las características **esenciales** del concentrado descrito en la reivindicación 1 actualmente presentada ya habían sido divulgadas previamente por el documento D1 el cual enseña una Composición Limpiadora que comprende (columna1, líneas 1-10): surfactantes aniónicos tales como: éter lauril sulfato de sodio (columna 10, páginas 1-10), Nonil fenol (columna 31, reivindicaciones 09, 11, 14, 19) y colorantes.

En consecuencia, la reivindicación 1 actualmente presentada carece de novedad a la luz de las enseñanzas del documento D1.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 2 describe un concentrado conforme con la reivindicación 1 caracterizado porque la formulación de sus componentes tiene la siguiente composición porcentual por peso así:

Éter lauril sulfato de sodio 25%, ácido alquilbenzenosulfónico 10%, nonilfenol 12%, cloruro de bezalconio 2%, benzoato de sodio 0,5 %, perfume 50% y colorantes

hidrosolubles 0.5%.

Características esenciales	D1	D2
concentrado químico para la limpieza y desinfección de pisos y superficies que comprende en su formulación	Composición Limpiadora que comprende (columna1, líneas 1-10):	Composición limpiadora (abstract):
Éter lauril sulfato de sodio 25%, ácido alquilbenzenosulfónico 10%,	Surfactantes aniónicos tales como: éter lauril sulfato de sodio (columna 10, páginas 1-10).	Éter lauril sulfato de sodio (página 02, párrafo 0021)
nonilfenol 12%,	Nonil fenol (columna 31, reivindicaciones 09, 11, 14, 19)	No se menciona
cloruro de bezalconio 2%, benzoato de sodio 0,5 %, perfume 50% y colorantes hidrosolubles 0.5%.	Colorantes	Benzoato de sodio (página 02, párrafo 002).

Los documentos pertenecientes al estado de la técnica del concentrado descrito en la reivindicación 2 corresponden a D1 y D2 porque:

D1 enseña una Composición Limpiadora que comprende (columna1, líneas 1-10): surfactantes aniónicos tales como: éter lauril sulfato de sodio (columna 10, páginas 1-10), nonil fenol (columna 31, reivindicaciones 09, 11, 14, 19) y colorantes.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 2 y la composición revelada por el documento D1 consiste en la presencia de benzoato de sodio en la composición de la presente solicitud, compuesto que no está comprendido en la composición enseñada por la anterioridad D1.

El efecto técnico que logra incluir el benzoato de sodio en la composición de la presente solicitud no puede ser determinado toda vez que no existe alguna evidencia que indique que dicho componente otorgue una ventaja técnica al concentrado objeto de la presente solicitud sobre la composición ya conocida en la anterioridad D1.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo de la presente solicitud consiste en proporcionar una composición limpiadora alternativa a la enseñada en D1 que además comprenda benzoato de sodio.

Sin embargo el uso de benzoato de sodio en composiciones limpiadoras ya había sido enseñado en el documento D2 el cual revela una composición limpiadora (abstract): éter lauril sulfato de sodio (página 02, párrafo 0021), Benzoato de sodio (página 02, párrafo 002).

En consecuencia la persona medianamente versada en la materia conociendo el Problema Técnico Objetivo y las enseñanzas de los documentos D1 y D2 habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte el concentrado descrito en la reivindicación 2 mediante la adición del benzoato de sodio enseñado en la composición de D2 a la composición del documento D1.

Las reivindicaciones 3 y 4 no mencionan alguna característica que haga inventiva al concentrado descrito en la reivindicación 2 y por tal razón tampoco se les reconoce nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US7320956	1 2-4	Novedad Nivel Inventivo
D2	US20070298991A1	2-4	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 OCT. 2012

Elaborado por: Juan Carlos Cortés García
Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo

OK U